



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	<b>Responsable Oficialía Mayor</b>
--	---------------------	------------------------------------

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 11 DE AGOSTO DE 1988 No.12

## GOBIERNO ESTATAL

### PODER EJECUTIVO.

Reglamento Interior de Radio Sonora. .... 3 a 17

### SECRETARIA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

Resolución Número Tres por la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de esta Secretaría, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta el el Centro de Capacitación y Desarrollo de Sistemas, en Ciudad Obregon, Sonora. .... 18 a 22

Resolución Número Cuatro, por la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de esta Secretaría, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta El Instituto Profesional de Secretariado Ejecutivo, en esta Ciudad Capital. . 23 a 27

Resolución Número Cinco por la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de esta Secretaría, otorga Reconocimiento de Validez Oficial, a los Estudios que imparta el Colegio Central Profesor Antonio Gámez, S. C., en Hermosillo, Sonora. .... 28 a 33

## GOBIERNO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Resolución Presidencial que concede Primera Ampliación de Ejido al Poblado "Los Toltecas", Municipio de Huatabampo, Sonora. . 34 a 42

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

Contrato Número 03-1214-87, Urbanización del Fraccionamiento del Lago, en Ciudad Obregon. ... 43 a 50

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. .... 51 a 59

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO 2 , 59

BIENES DE ARNOLDO ACEDO MORENO. ....	51
BIENES DE SANTIAGO AGUIRRE GARCIA. ....	"
BIENES DE ARTEMISA LOPEZ ALCANTAR. ....	"
BIENES DE CELESTINO ESCEVERRI VALDEZ. ....	"
BIENES DE MARIA AGUSTINA VILLA FLORES DE MORALES. ....	"
BIENES DE TRINIDAD ESPINOZA QUIHUIS. ....	"
BIENES DE JORGE DOMINGUEZ ORTEGA. ....	"
BIENES DE AURORA SUAREZ VDA. DE NAVARRO. ....	"
BIENES DE JOSEFA VALENZUELA JUSACAMEA. ....	52
BIENES DE MEDARDO GRAJEDA ESPINOZA Y OTRA. ....	"
BIENES DE FRANCISCA SOTO DE TAKAKI. ....	"
BIENES DE PABLO MARISCAL SALAZAR. ....	"
BIENES DE RODOLFO MACIAS CHAVEZ Y OFELIA SALAS V. ....	"
BIENES DE LAURA FUENTES VDA. DE HERRERA. ....	"
BIENES DE RAFAEL MEZA AGUIRRE. ....	"
BIENES DE LUIS GUTIERREZ SANCHEZ. ....	53
BIENES DE JOSE ARMENTA MUÑOZ. ....	"
BIENES DE FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ Y OTRA. ....	"
BIENES DE DELIA MARIA DURAZO RIVERA. ....	"
BIENES DE JOSEFINA DUARTE VILLANUEVA. ....	"
BIENES DE JOAQUIN ARVIZU URQUIDEZ. ....	"
BIENES DE BLAS BOBADILLA VALDEZ. ....	"
BIENES DE EFIGENIA AGUIRRE. ....	"
BIENES DE ALEJANDRO MENDIVIL RUIZ. ....	54
BIENES DE EDGARDO GONZALEZ CORDOVA. ....	"
BIENES DE ROSINA NAVARRO HAROS. ....	"
BIENES DE MARIA DEL ROSARIO FIGUEROA TARAZON. ...	"
BIENES DE MARIA CRUZ PADILLA. ....	"
BIENES DE RAMON VILLA VALENCIA. ....	"
BIENES DE MARIA JESUS VALENCIA. ....	"
FERNANDO ALBERTO FREGOSO OTERO Y JOSE RAMIREZ R..	55
BANCA SERFIN, S.N.C. ....	"
ISAURA HURTADO HOLGUIN. ....	"
LIC. CARLOS CONTRERAS MORENO. ....	"
AUDELINA LOPEZ VDA. DE PALAFOX. ....	56
CELSO LOPEZ HERNANDEZ. ....	"
ALEIDA DE JESUS ANTE BENITES. ....	"
MARIA ELENA VILLACAÑA AMBRIZ. ....	"

La Junta Directiva de Radio Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 80. fracción VII del Decreto que instituye a Radio Sonora como un organismo descentralizado, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que en el marco de las acciones emprendidas por los tres niveles de gobierno, para hacer frente a los complejos fenómenos económicos actuales y, específicamente, en la Declaratoria de Adhesión de los Gobiernos de los Estados al Pacto de Solidaridad Económica, el titular del Poder Ejecutivo Estatal se comprometió a realizar una revisión profunda de las estructuras administrativas de los órganos que conforman dicho Poder, y a reducir el gasto público en el primer trimestre de 1988.

Que acorde a tal compromiso, la Junta Directiva de Radio Sonora, procedió a efectuar un análisis de los elementos que conforman la organización de esta entidad, a efecto de alcanzar mayores niveles de congruencia en la misma y de garantizar el eficaz y oportuno ejercicio de los recursos públicos que integran su patrimonio.

Que en estricto acatamiento a las disposiciones jurídicas que regulan la creación, operación y vigilancia de las entidades paraestatales, contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Junta Directiva de esta entidad ha tenido a bien expedir el siguiente

#### REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO SONORA

#### TITULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES

#### CAPITULO UNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- Radio Sonora, como entidad de la administración pública paraestatal, se sujetará a las bases de organización y funcionamiento establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el Decreto que lo instituye como organismo descentralizado, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para el cumplimiento de su objeto, Radio Sonora, contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

I.- Organos de Gobierno:

- La Junta Directiva; y
- El Director General.

II.- Organos de Asesoría:

- El Consejo Consultivo.

III.- Unidades Administrativas:

- Subdirección de Programación y Continuidad;
- Subdirección de Producción;
- Subdirección de Noticiarios y Eventos Especiales; y
- Subdirección de Planeación y Administración.

IV.- Otros Organos:

- Comisario Público.

ARTICULO 3o.- Radio Sonora, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal y del Programa Sectorial relativos, así como del Programa Institucional a su cargo, establezcan el Gobernador del Estado, por sí o a través de la dependencia coordinadora del sector que corresponda y la Junta Directiva.

ARTICULO 4o.- Para fines de congruencia global de la operación de Radio Sonora con el Sistema Estatal de Planeación Democrática y con los lineamientos generales que se emitan en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, las relaciones entre el Gobernador del Estado y dicha entidad, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan los ordenamientos jurídicos respectivos, por conducto de la Tesorería General del Estado y de las Secretarías de Planeación del Desarrollo y de la Contraloría General del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del Sector relativo.

ARTICULO 5o.- La intervención que conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables le corresponde al Gobernador del Estado en la operación de Radio Sonora, se llevará a cabo a través de la dependencia coordinadora del sector en el que se encuentre agrupada dicha entidad.

ARTICULO 6o.- Radio Sonora, en la forma y términos que establezca su Junta Directiva, deberá proporcionar a las demás entidades del sector en el que se encuentre agrupada, la información y los datos que le soliciten, así como los que requieran cualesquiera de las dependencias de la administración pública estatal.

ARTICULO 7o.- El domicilio del organismo a que se refiere el presente Reglamento es la ciudad de Hermosillo, Sonora, sin perjuicio de que, previos los trámites legales que correspondan, pueda establecer, en otras poblaciones del Estado, oficinas repetidoras de la Radiodifusora Cultural XHHB, F.M.

ARTICULO 8o.- Radio Sonora deberá inscribirse en el registro de la administración pública paraestatal que lleva la Secretaría de Planeación del Desarrollo. El Director General de esta entidad será el responsable del cumplimiento de la presente disposición.

## TITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ASESORIA

### CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 9o.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Decreto que instituye a Radio Sonora como Organismo Descentralizado, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar el programa institucional de la entidad y someterlo a la aprobación de la dependencia coordinadora del sector en el que dicha entidad se encuentre agrupada;

II.- Aprobar anualmente, en la última sesión del año, el programa operativo, el programa financiero y el presupuesto de egresos del organismo;

III.- Aprobar anualmente, previo informe del comisario cuando exista o, en su caso, del auditor externo, los estados financieros de la entidad, así como los demás informes que presente periódicamente el Director General, en relación con el desempeño de las actividades del organismo;

IV.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior de la entidad y sus modificaciones, en el que se especifique la estructura básica de organización de la misma, así como las facultades que corresponden a las distintas unidades administrativas que la integren, y la forma en que los titulares de éstas podrán ser suplidos en sus ausencias;

V.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y de normas y sistemas del organismo, especificando en ellos, la información sobre la estructura orgánica de la entidad, las funciones de sus unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y de coordinación interna y los principales procedimientos administrativos que se establezcan;

VI.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Reglamento Interior de la entidad; y

VII.- Acordar la realización de todas aquellas operaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la entidad, con sujeción a lo que establezcan los ordenamientos jurídicos relativos.

#### CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 10.- Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, se deberá emitir convocatoria por parte del Director General del organismo. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicha Junta, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga el carácter de ordinaria y con tres días cuando sea extraordinaria.

ARTICULO 11.- Los integrantes de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones a las que sean convocados; dichos integrantes, con excepción de los titulares de las Secretarías de Gobierno y de Fomento Educativo y Cultura, podrán designar por escrito a un suplente, a efecto de que los representantes en sus faltas temporales.

ARTICULO 12.- Las sesiones de la Junta Directiva deberán sujetarse al orden del día; sin embargo, cualesquiera de sus miembros podrán sugerir la inclusión de otros asuntos de interés para el eficaz funcionamiento del organismo, los que podrán ser tratados, a juicio de la mayoría en la sesión en que se propusieron, o bien en otra posterior.

El orden del día de las sesiones deberá contener invariablemente, un reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados, así como un punto sobre asuntos generales.

ARTICULO 13.- Las actas que se formulen con motivo de la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, deberán contener: el carácter de las mismas, el número progresivo que les corresponda, la fecha de celebración, la lista de asistencia, una relación sucinta del desahogo del orden del día, los acuerdos que se tomen y lo demás que se considere necesario a juicio del Presidente.

Dichas actas podrán acompañarse con los anexos relativos a los asuntos tratados y deberán registrarse en el libro que al efecto se autorice.

ARTICULO 14.- En caso de que una sesión no se celebre o se suspenda, o alguna cuestión haya quedado pendiente de resolver, los asuntos a tratar se desahogarán en las sesiones subsecuentes, con excepción de aquéllos que por acuerdo expreso de la Junta Directiva deban desahogarse por otros procedimientos.

ARTICULO 15.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta Directiva;

II.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;

III.- Dirigir y moderar los debates;

IV.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de las sesiones; y

V.- Las demás que le confieran el presente reglamento y otras disposiciones legales.

ARTICULO 16.- Al Director General de Radio Sonora, como Secretario Técnico de la Junta Directiva de dicho organismo, le corresponde:

I.- Formular con la anticipación debida, el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, del Director General del organismo y del comisario público se deban incluir en el mismo y someterlo a la aprobación del Presidente de la Junta Directiva;

II.- Enviar para su estudio a los integrantes de la Junta Directiva, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose que su recepción se efectúe con la anticipación a que se refiere el artículo 10 del presente reglamento.

III.- Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea por lo menos de 4 de los miembros de la Junta;

IV.- Elaborar el calendario de sesiones de la Junta Directiva y someterlo a la consideración de ésta;

V.- Recabar información sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y ponerla a disposición de la misma;

VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta - - para su modificación;

VII.- Formular las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y asentarlas, una vez aprobadas, en el libro respectivo, obteniendo las firmas de los miembros que concurren. Asimismo, llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la propia Junta; y

VIII.- Las demás que le asigne la Junta Directiva.

### CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Decreto que instituye a Radio Sonora como Organismo Descentralizado, el Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir las actividades radiofónicas del Organismo, promoviendo la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívico, procurando que contribuyan a elevar el nivel cultural de la población y - coadyuven a la difusión de la música regional del Estado y la - literatura popular;

II.- Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente, y de conformidad con lo establecido en las Leyes de Planeación y Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Programa Institucional de la entidad en el cual se establezcan, para el desarrollo y operación de la misma, la asunción de compromisos - en términos de objetivos, metas y resultados, los efectos económicos, sociales y financieros esperados, las bases para evaluar las acciones que se lleven a cabo, la definición de estrategias y prioridades, la previsión y organización de recursos para alcanzarlas y, en su caso, las probables modificaciones a la estructura orgánica de la entidad;

III.- Integrar el programa operativo anual de la entidad y someterlo a la consideración de la Junta Directiva;

IV.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, en los términos que correspondan, el programa financiero anual de la entidad, en el cual se expresen, - enunciativamente, los fondos propios, las aportaciones de capital y la contratación de créditos;

V.- Integrar, de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el presupuesto anual de egresos del organismo, en el que se contengan como mínimo, la descripción detallada de objetivos y metas y el señalamiento de unidades responsables de su ejecución, así como los elementos que permitan la evaluación sistemática del ejercicio del gasto y someter dicho presupuesto a la consideración de la Junta Directiva, en la misma fecha señalada en la fracción que antecede;

VI.- Presentar a la Junta Directiva, trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por la entidad, incluido el ejercicio del programa financiero y del presupuesto de egresos de la misma. En dicho informe y en los documentos de apoyo que se anexen, se deberán de cotejar las metas-propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección, con las realizaciones alcanzadas;

VII.- Presentar anualmente ante la Junta Directiva para revisión y aprobación, en su caso, los estados financieros de la entidad;

VIII.- Proponer a la Junta Directiva la estructura básica de organización de la entidad que deberá contener el Reglamento Interno de la misma, así como los anteproyectos de los instrumentos de apoyo administrativo señalados en la fracción V del artículo 9o. de este ordenamiento;

IX.- Establecer, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, los sistemas y métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad;

X.- Fijar las normas de funcionamiento de la discoteca de la entidad;

XI.- Autorizar los horarios a que se sujetará la programación radiofónica de la entidad;

XII.- Celebrar convenios de colaboración, coproducción e intercambio con otros organismos.

XIII.- Certificar constancias de los documentos existentes en los archivos de la entidad.

XIV.- Tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XV.- Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el funcionamiento de la entidad, con el objeto de mejorar la gestión de la misma;

XVI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XVII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de la gestión del organismo, con el detalle que previamente se acuerde por la misma; y

XVIII.- Las demás que le confiera la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 18.- El Consejo Consultivo funcionará como órgano de asesoría y apoyo de la Junta Directiva y del Director General y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuestas de solución de los asuntos que se le encomienden.

ARTICULO 19.- El Consejo Consultivo estará integrado por un número impar de miembros, que serán designados y removidos libremente por la Junta Directiva, a propuesta del Secretario Técnico de la misma.

Los integrantes del Consejo Consultivo no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y deberán ser especialistas en los campos de la comunicación social, difusión cultural, electrónica o telecomunicaciones.

ARTICULO 20.- No podrán ser miembros del Consejo Consultivo:

I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con el Director General;

II.- Las personas que tengan litigios pendientes con la entidad; y

III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTICULO 21.- El Consejo Consultivo será presidido por el Director General del organismo y funcionará en pleno o en comisiones.

ARTICULO 22.- El Consejo Consultivo, se reunirá en Pleno cuantas veces sean necesarias para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración, así como cuando lo requieran la Junta Directiva o el Director General.

ARTICULO 23.- Para el desahogo de los asuntos que se le encomienden, el Consejo Consultivo podrá determinar la creación de comisiones. Dichas comisiones se integrarán por el número de miembros del Consejo que para cada caso éste determine y sus funciones serán la de avocarse al análisis y propuesta de solución de asuntos específicos. En el momento de su creación, se definirá su período de operación, y deberán rendir los dictámenes relativos dentro del plazo que al efecto les señale el propio Consejo.

ARTICULO 24.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán:

I.- Asistir a la celebración de las sesiones el día lugar y hora señalada por su Presidente;

II.- Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día.

III.- Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados al Consejo, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estime procedentes;

IV.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos bajo su consideración; y

V.- Participar en las comisiones del Consejo Consultivo, cuando el Pleno de éste así lo determine.

ARTICULO 25.- El Consejo Consultivo y las comisiones del mismo, se reunirán cuantas veces sean necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de las funciones que les encomiende la Junta Directiva o el Director General.

### TITULO TERCERO

#### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

#### CAPITULO I

#### DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS SUBDIRECTORES.

ARTICULO 26.- Al frente de cada una de las Subdirecciones habrá un Subdirector, quien, siendo técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, se auxiliará, según el caso, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, se precisen en los manuales de organización y figuren en el presupuesto de egresos del organismo.

ARTICULO 27.- Los Subdirectores tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad administrativa a su cargo;

II.- Acordar con su superior jerárquico el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;

III.- Programar, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma;

IV.- Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la unidad a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita el Director General;

V.- Participar, conforme a los lineamientos establecidos, en la elaboración de los anteproyectos de los instrumentos de apoyo administrativo señalados en la fracción V del artículo 9o. de este ordenamiento;

VI.- Prestar el apoyo técnico que se requiera para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación del programa institucional de la entidad y del correspondiente programa operativo anual;

VII.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos por programas que corresponda a su unidad administrativa y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado; asimismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VIII.- Sujetarse en sus actividades de programación y en el seguimiento y control del gasto asignado a la Subdirección a su cargo, a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;

IX.- Proponer la celebración de bases de cooperación técnica, con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales;

X.- Formular y proponer bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a cargo de la entidad;

XI.- Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, así como de la eficiencia de la administración de los recursos asignados a la misma;

XII.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico;

XIII.- Vigilar la aplicación de las disposiciones, políticas y lineamientos relacionados con el funcionamiento de la Subdirección a su cargo;

XIV.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las unidades administrativas de la entidad, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten dichas unidades u otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;

XV.- Coordinarse con los titulares de las otras Subdirecciones de la entidad, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;

XVI.- Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;

XVII.- Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;

XVIII.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados adscritos a su unidad y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XIX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquéllos que le sean señalados por delegación; y

XX.- Las demás que les señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

## CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS SUBDIRECTORES

ARTICULO 28.- La Subdirección de Programación y Continuidad, tendrá a su cargo lo siguiente:

I.- Estructurar la programación radiofónica que se transmita diariamente, procurando que contribuya a estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural;

II.- Prestar el apoyo técnico que se requiera, a efecto de que las actividades radiofónicas que realice la entidad se sujeten a las disposiciones legales que regulan las transmisiones de radio;

III.- Supervisar que las transmisiones radiofónicas diarias, se ajusten a lo establecido en el programa de continuidad respectivo;

IV.- Verificar la nitidez de la señal radiofónica e informar a quien corresponda, sobre las modificaciones que afecten a la misma;

V.- Operar, controlar y actualizar la discoteca de la entidad, de conformidad con las normas emitidas al respecto;

VI.- Acordar, conjuntamente con la Subdirección de Producción, los horarios a que se sujetará la programación radiofónica de la entidad, y someterlas a la aprobación del Director General;

VII.- Controlar y evaluar el desempeño de las actividades que realicen los locutores y operadores de cabina de transmisión; y

VIII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 29.- La Subdirección de Producción tendrá a su cargo lo siguiente:

I.- Elaborar la programación que integrará la producción radiofónica del organismo, promoviendo, en congruencia con las políticas del mismo, la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívico;

II.- Supervisar las grabaciones diarias, escuchando, analizando y verificando la corrección técnica de la programación radiofónica;

III.- Coadyuvar con los diversos grupos sociales y con particulares interesados en la producción radiofónica;

IV.- Investigar y analizar las posibilidades y requerimientos técnicos, que hagan factible la transmisión radiofónica de los programas que surjan en apoyo de las actividades que el Gobierno del Estado realice, en beneficio de la comunidad;

V.- Analizar y evaluar los proyectos de nuevas producciones y proponer la contratación de productores, en su caso;

VI.- Establecer mecanismos de difusión de la producción radiofónica del organismo; y

VII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 30.- La Subdirección de Noticiarios y Eventos Especiales tendrá a su cargo lo siguiente:

I.- Coordinar, diseñar y producir programas que tengan como finalidad, transmitir la información sobre los acontecimientos de la vida estatal y nacional;

II.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la transmisión de los programas noticiosos y en los que se refieran a eventos especiales;

III.- Coordinar la información oficial estatal, procurando su adecuación al lenguaje radiofónico, en congruencia con las disposiciones técnicas de la materia;

IV.- Organizar programas radiofónicos en los que se difundan eventos especiales, procurando que tiendan a conservar las características locales, las costumbres regionales y sus tradiciones, así como exaltar los valores de la sociedad sonorense; y

V.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 31.- La Subdirección de Planeación y Administración tendrá a su cargo lo siguiente:

I.- Coordinar la integración y actualización del programa institucional, del programa operativo anual y del programa financiero anual, así como de los demás programas específicos a cargo del organismo;

II.- Asesorar y apoyar técnicamente a las demás unidades administrativas en la formulación de los programas presupuesto, de conformidad con los lineamientos establecidos;

III.- Coadyuvar en el desarrollo de las acciones de modernización y simplificación administrativa, así como elaborar y vigilar la permanente actualización de los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y de normas y sistemas;

IV.- Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable:

V.- Cumplir con las disposiciones legales y administrativas en relación a la adquisición, control y enajenación de bienes muebles e inmuebles;

VI.- Coordinar la integración, consolidación, control y ejercicio del presupuesto anual de egresos del organismo, con base en la normatividad establecida;

VII.- Integrar la información de las actividades que desarrollen las demás unidades administrativas y consolidarla globalmente para su revisión por el Director General; y

VIII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

### CAPITULO III DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

ARTICULO 32.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos urgentes de Radio Sonora, estarán a cargo del Subdirector que corresponda.

ARTICULO 33.- En las ausencias de uno o varios titulares de las Subdirecciones, éstas serán suplidas por los funcionarios que designe el Director General, a propuesta del Subdirector que se ausente.

### TITULO CUARTO OTROS ORGANOS CAPITULO UNICO DEL COMISARIO PUBLICO

ARTICULO 34.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado podrá designar a un comisario público, el cual formará parte de la estructura orgánica del organismo.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones de la entidad; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de recursos económicos del organismo, así como lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría General del Estado le asigne específicamente conforme a las leyes.

### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO:- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón Verde del Palacio de Gobierno  
a los veintiún días del mes de julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

ING. RODOLFO FELIX VALDES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. JOSEFINA ROBLES RUIZ  
DIRECTORA GRAL. DE RADIO SONORA

ING. HUMBERTO VALDES RUY SANCHEZ  
SECRETARIO DE PLANEACION DEL  
DESARROLLO

C.P. JORGE CASTRO ESTRADA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DEL ESTADO

PROFR. ERNESTO LOPEZ RIESGO  
SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA

C.P. FRANCISCO JAVIER ALDANA M.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. AURORA RETES DOUSSET  
DIRECTORA GENERAL DE  
COMUNICACION SOCIAL

LIC. ALVARO OBREGON LUKEN  
SECRETARIO DE FOMENTO AL TURISMO

E69 12

HERMOSILLO, SONORA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

RESOLUCION NÚMERO TRES POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, CON DOMICILIO EN CALLE CAMPECHE Y CALLEJÓN 200, CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

EXAMINADA LA SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DE 1988, PRESENTADA POR EL C. INGENIERO BRUNO PABLOS LUGO, DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE SE OTORQUE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD TERMINAL, QUE EN EL REFERIDO CENTRO IMPARTIRÁN, UBICADO EN CALLE CAMPECHE Y CALLEJÓN 200, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, COMPETENCIA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, OTORGAR, NEGAR O RETIRAR DISCRECIONALMENTE VALIDEZ OFICIAL A ESTUDIOS QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES; QUE EL CAPÍTULO V ARTÍCULOS 32, 33, 34, 35, 36 Y 37 SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES EN LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN SATISFACER PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LOS ESTUDIOS POR ELLOS IMPARTIDOS.

SEGUNDO: QUE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, EN CIUDAD OBREGÓN MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, SATISFACE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE LE SEA OTORGADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR QUE IMPARTA, DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERMINAL PUESTO QUE:

A) EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CONFORME A LO DECLARADO POR EL SOLICITANTE, TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LA CARRERA TÉCNICO EN INFORMÁTICA.

B) EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, CUENTA CON EDIFICIO PROPIO, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS A SU OBJETO Y FUNCIÓN, QUE SATISFACEN LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS E HIGIÉNICAS EXIGIDAS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

C) EL C. INGENIERO BRUNO PABLOS LUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, CON DOMICILIO EN CALLE CAMPECHE Y CALLEJÓN 200, SE HA OBLIGADO A OBSERVAR ESTRICTAMENTE EL ARTÍCULO 3º, CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE ÉSTAS, Y A SOMETERSE A LOS PRINCIPIOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

TERCERO: LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ -- OFICIAL DE ESTUDIOS, PRESENTADA POR EL C. DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, SE ACOMPAÑA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

CUARTO: QUE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CONFORME A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE, CUENTA CON EL PERSONAL ACADÉMICO IDÓNEO PARA IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES XIV Y XV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA; Y 11 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL C. SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, -- PREVIO ACUERDO CON EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN DICTAR LA SIGUIENTE

#### RESOLUCION

PRIMERO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, DENOMINADA "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS", CON DOMICILIO EN CALLE CAMPECHE Y CALLEJÓN - 200 CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

SEGUNDO: EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE --  
SISTEMAS, PODRÁ IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LA--  
CARRERA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRA--  
MAS DE ESTUDIOS QUE ACOMPAÑÓ A ESTE EXPEDIENTE, ESTANDO AUTORIZA--  
DA PARA EXPEDIR EN CONSECUENCIA DIPLOMA DE PROFESIONAL TÉCNICO --  
RESPECTIVO.

TERCERO: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS PLANES O PROGRA--  
MAS DE LA CARRERA AUTORIZADA DEBERÁ SER SOMETIDA PREVIAMENTE A LA  
APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GO--  
BIERNO DEL ESTADO.

CUARTO: EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE --  
SISTEMAS, TENDRÁ LIBERTAD ADMINISTRATIVA PARA ORGANIZAR SU ESTRU--  
CTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN  
CONTRAVERIR LOS PRINCIPIOS QUE SOBRE LA MATERIA PREVEAN LOS ORDE--  
NAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUINTO: EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SIS--  
TEMAS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR BECAS A ESTUDIANTES --  
DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CON DEMOSTRADO INTERÉS POR ESTU --  
DIAR LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICA QUE IMPARTE. EL NÚMERO DE --  
BECAS NO SERÁ MENOR AL 10% DEL TOTAL DE SU ALUMNADO Y SU GESTIÓN  
SE HARÁ ANTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

SEXTO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA --  
EJERCERÁ EN TODO TIEMPO, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA EN EL  
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, A EFECTO DE ASE--  
GURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS LEYES SOBRE LA MATE--  
RIA Y LO SEÑALADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

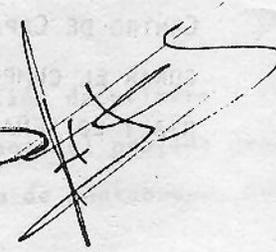
SEPTIMO: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE SE OTORGA AL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, TENDRÁ VALIDEZ, EN TANTO ÉSTE FUNCIONE CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA. SURTE EFECTOS POR TIEMPO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL QUE TIENE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DE REVOCAR ESTE RECONOCIMIENTO A CUYO EFECTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40, 41, Y 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVO: EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, DEBERÁ MENCIONAR, EN TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGA, LA FECHA Y EL NÚMERO DE BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE SE PUBLICÓ LA RESOLUCIÓN QUE LE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A SUS ESTUDIOS.

NOVENO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE NOTIFICARÁ EL CONTENIDO DEL MISMO AL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

ASI LO RESOLVIO EL C. SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL ESTADO, PROFESOR ERNESTO LOPEZ RIESGO, CON LA ASISTENCIA DEL C. PROFESOR Y LICENCIADO JESUS TORRES GALLEGOS, SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR.

E67 12

  
  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA  
Subsecretaría de Educación Superior  


HERMOSILLO, SONORA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

RESOLUCION NÚMERO CUATRO POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTA EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ MARÍA MENDOZA NÚMERO 241, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

EXAMINADA LA SOLICITUD DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1987, PRESENTADA POR EL C. CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO VALENZUELA ALVAREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO EN HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE SE OTORQUE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD TERMINAL, QUE EN EL REFERIDO INSTITUTO SE IMPARTIRÁN, UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MENDOZA NÚMERO 241, Y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17 -- FRACCIÓN XV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, COMPETE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, OTORGAR, NEGAR O RETIRAR DISCRECIONALMENTE VALIDEZ OFICIAL A ESTUDIOS QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES; QUE EL CAPÍTULO V ARTÍCULOS 32, 33, 34, 35, 36 Y 37 SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES EN LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN -- SATISFACER PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LOS ESTUDIOS POR ELLOS IMPARTIDOS.

SEGUNDO: QUE EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO EN HERMOSILLO, SONORA, SATISFACE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE LE SEA OTORGADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR QUE IMPARTAN, DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERMINAL Y PUESTO QUE:

A) EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CONFORME A LO DECLARADO POR EL SOLICITANTE, TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LA CARRERA DE SECRETARIADO EJECUTIVO.

B) EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, CUENTA CON EDIFICIO ARRENDADO, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS A SU OBJETO Y FUNCIÓN, QUE SATISFACEN LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS E HIGIÉNICAS EXIGIDAS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

C) EL C. CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO VALENZUELA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO EN HERMOSILLO, SONORA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, CON DOMICILIO EN JOSÉ MARÍA MENDOZA NÚMERO 241, SE HA OBLIGADO A OBSERVAR ESTRICTAMENTE EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE ÉSTAS, Y A SOMETERSE A LOS PRINCIPIOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS QUE DETREMINA LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

TERCERO: LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PRESENTADA POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, EN HERMOSILLO, SE ACOMPAÑA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

CUARTO: QUE EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, EN HERMOSILLO, SONORA, CONFORME A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE, CUENTA CON EL PERSONAL ACADÉMICO IDÓNEO PARA IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LA CARRERA DE SECRETARIADO EJECUTIVO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES XIV Y XV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 39, 40, 41, 42, 43, 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA; Y 11 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL C. SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, PREVIO ACUERDO CON EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN DICTAR LA SIGUIENTE

#### RESOLUCION

PRIMERO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, DENOMINADA "INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO" CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ MARÍA MENDOZA-NÚMERO 241 HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO: EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO -- EJECUTIVO, PODRÁ IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LA CARRERA DE SECRETARIADO EJECUTIVO, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ACOMPAÑÓ A ESTE EXPEDIENTE, ESTANDO AUTORIZADA PARA EXPEDIR EN CONSECUENCIA DIPLOMA DE PROFESIONAL TÉCNICO RESPECTIVO.

TERCERO: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA CARRERA AUTORIZADA DEBERÁ SER SOMETIDA PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUARTO: EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, TENDRÁ LIBERTAD ADMINISTRATIVA PARA ORGANIZAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS QUE SOBRE LA MATERIA PREVEAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUINTO: EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR BECAS A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CON DEMOSTRADO INTERÉS POR ESTUDIAR LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICA QUE EL IMPARTE. EL NÚMERO DE BECAS NO SERÁ MENOR AL 10% DEL TOTAL DE SU ALUMNADO Y SU GESTIÓN SE HARÁ ANTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

SEXTO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA EJERCERÁ EN TODO TIEMPO, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA EN EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, A EFECTO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA Y LO SEÑALADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEPTIMO: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE SE OTORGA AL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, TENDRÁ VALIDEZ, EN TANTO ÉSTE FUNCIONE CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA. SURTE EFECTOS POR TIEMPO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL QUE TIENE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DE REVOCAR ESTE RECONOCIMIENTO A CUYO EFECTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

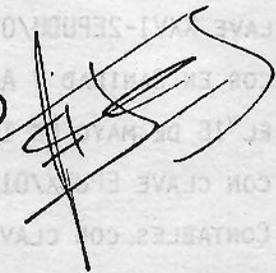
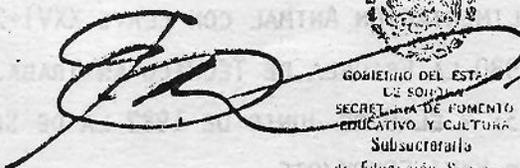
OCTAVO: EL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, DEBERÁ MENCIONAR, EN TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGA, LA FECHA Y EL NÚMERO DE BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE SE PUBLICÓ LA RESOLUCIÓN QUE LE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A SUS ESTUDIOS.

NOVENO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE NOTIFICARÁ EL CONTENIDO DEL MISMO AL INSTITUTO PROFESIONAL DE SECRETARIADO EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

ASI LO RESOLVIO EL C. SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL ESTADO, PROFESOR ERNESTO LOPEZ RIESGO, CON LA ASISTENCIA DEL C. PROFESOR Y LICENCIADO JESUS TORRES GALLEGOS, SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR.

E66 12

  
Gobierno del Estado de Sonora  
SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA  
Subsecretaría de Educación Superior



HERMOSILLO, SONORA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO-  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

RESOLUCION NÚMERO CINCO POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO-  
DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y  
CULTURA OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS-  
QUE IMPARTA EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., EN -  
HERMOSILLO, SONORA, CON DOMICILIO EN CALZADA NORWALK NÚMERO 2, -  
EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRAC-  
CIONES XV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, COMPE-  
TE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA -  
DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, OTORGAR, NEGAR O RETIRAR DISCRE-  
SIONALMENTE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTAN LOS PAR-  
TICULARES; QUE EL CAPÍTULO V ARTÍCULOS 32, 33, 34, 35, 36 Y 37 -  
SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA PARTICIPACIÓN DE LOS --  
PARTICULARES EN LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE SE DE-  
BEN SATISFACER PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTU-  
DIO, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO: QUE EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ  
S.C., ANTERIORMENTE, COLEGIO CENTRAL DE COMERCIO, INCORPORÓ ANTE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HOY SECRE-  
TARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA LAS SIGUIENTES ESCUELAS: EL  
15 DE DICIEMBRE DE 1970 LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE RANCHOS-  
CON CLAVE XXVI-2EPUDH/001; EL 19 DE ABRIL DE 1977 LA ESCUELA DE-  
TÉCNICOS EN SANIDAD Y ALIMENTACIÓN ANIMAL CON CLAVE XXVI-2EPUDX/  
004; EL 16 DE MAYO DE 1980 LA ESCUELA DE TÉCNICO EN TRABAJO SO -  
CIAL CON CLAVE EPUDX/013; Y EL 9 DE JUNIO DE 1982 LA DE SECRETA-  
RIAS CONTABLES CON CLAVE XXVI-EPUDX/016.

TERCERO: QUE LAS CUATRO CARRERAS EXPRESADAS EN EL PUNTO ANTERIOR SE HAN VENIDO CONSIDERANDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS COMO CUATRO ESCUELAS DIFERENTES, CON SU RESPECTIVA CLAVE CADA UNA.

CUARTO: POR MOTIVO DE FALLECIMIENTO DEL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ FÉLIX, A CUYO NOMBRE PERSONAL HA OPERADO DESDE 1940 EL REGISTRO DEL "COLEGIO CENTRAL DE COMERCIO" QUE CORRESPONDE A LAS ESCUELAS DE: SECRETARIA CONTABLE, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, TÉCNICO EN SANIDAD Y ALIMENTACIÓN ANIMAL Y DE TÉCNICOS EN TRABAJO SOCIAL, SE HA CONSTITUÍDO LA NUEVA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ A.C. PARA FINES DE LA NUEVA PERSONALIDAD JURÍDICA, QUEDANDO AL FRENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA L.A.E ALMA SOFÍA GARCÍA GÁMEZ.

QUINTO: QUE EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., SATISFACE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA QUE LE SEA OTORGADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR QUE IMPARTA, DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERMINAL PUESTO QUE:

A) EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C. ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE ESTABLECIDA SEGÚN ACTA NOTARIAL DEL DIEZ DE AGOSTO DE 1987 SUSCRITA ANTE EL LICENCIADO CARLOS CABRERA MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE Y ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINIENTOS NOVENTA EN EL NÚMERO TREINTA MIL DOSCIENTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LAS CARRERAS DE: SECRETARIA CONTABLE, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, TÉCNICO EN SANIDAD Y ALIMENTACIÓN ANIMAL Y TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL.

B) EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C. ANTES COLEGIO CENTRAL DE COMERCIO HA VENIDO DESEMPEÑANDO LEGALMENTE LA FUNCIÓN EDUCATIVA DE TIPO MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD TERMINAL; TAL Y COMO SE MANIFIESTA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE MANIFIESTO.

C) EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., CUENTA CON EDIFICIO, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y ADEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS, QUE SATISFACEN LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS E HIGIÉNICAS EXIGIDAS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

D) LA L.A.E. ALMA SOFÍA GARCÍA GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., EN HERMOSILLO, SONORA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, CON DOMICILIO EN CALZADA NORWALK #2, SE HA OBLIGADO A OBSERVAR EXTRICTAMENTE EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY NÚMERO 103 DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EMANAN DE ÉSTAS, Y A SOMETERSE A LOS PRINCIPIOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

E) LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PRESENTADA POR LA L.A.E. ALMA SOFÍA GARCÍA GÁMEZ DIRECTORA DEL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., EN HERMOSILLO, SONORA, SE ACOMPAÑA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

F) QUE EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., EN HERMOSILLO, SONORA, CUENTA CON EL PERSONAL ACADÉMICO IDÓNEO PARA IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LAS CARRERAS DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, TÉCNICO EN SANIDAD Y ALIMENTACIÓN ANIMAL, TÉCNICO EN TRABAJO SO-

CIAL Y SECRETARIA CONTABLE; Y TIENE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA DOCENTE QUE SU RESPONSABILIDAD REQUIERE.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES XIV Y XV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA; Y 11 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL C. SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, PREVIO ACUERDO CON EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, AH TENIDO A BIEN DICTAR LA SIGUIENTE

#### RESOLUCION

PRIMERO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, DENOMINADA "COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C." CON DOMICILIO EN CALZADA NORWALK, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO: EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C. PODRÁ IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LAS CARRERAS DE TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, TÉCNICO EN SANIDAD Y ALIMENTACIÓN ANIMAL Y SECRETARIA CONTABLE, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ACOMPAÑÓ A ESTE EXPEDIENTE, ESTANDO AUTORIZADO PARA EXPEDIR EN CONSECUENCIA EL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL, ASÍ MISMO, ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR DIPLOMA PROFESIONAL TÉCNICO RESPECTIVO EN LAS OTRAS TRES CARRERAS.

TERCERO: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS PLANES Y PROGRA-

MAS DE LAS CARRERAS AUTORIZADAS DEBERÁ SER SOMETIDOS PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTO: EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., TENDRÁ LIBERTAD ADMINISTRATIVA PARA ORGANIZAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS QUE SOBRE LA MATERIA PREVEAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUINTO: EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR BECAS A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CON DEMOSTRADO INTERÉS POR ESTUDIAR LA CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICAS QUE EN ÉL SE IMPARTAN. EL NÚMERO DE BECADOS NO SERÁ MENOR AL 10% DEL TOTAL DE SU ALUMNADO Y SU GESTIÓN SE HARA ANTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

SEXTO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL ESTADO, EJERCERÁ EN TODO TIEMPO, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA EN EL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., A EFECTO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA Y LO SEÑALADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEPTIMO: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE SE OTORGA AL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ S.C., TENDRÁ VALIDEZ, EN TANTO ÉSTA FUNCIONE CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA. SURTE EFECTO POR TIEMPO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL QUE TIENE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DE REVOCAR ESTE --

RECONOCIMIENTO A CUYO EFECTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS -  
ARTÍCULOS 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA --  
PARA EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVO: LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO BENEFI-  
CIARÁN EN LO QUE CORRESPONDA, A QUIENES CURSAN EN LA ACTUALIDAD  
LAS CARRERAS EXPRESADAS EN LA RESOLUCIÓN SEGUNDA Y QUE MOTIVAN  
AL PRESENTE; ASÍ COMO A QUIENES HABIÉNDOLAS CURSADO SOLICITEN -  
SU DIPLOMA O TITULACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

NOVENO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUBLICARÁ EN EL  
BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE NOTIFICARÁ EL CON-  
TENIDO DEL MISMO AL COLEGIO CENTRAL PROFESOR ANTONIO GÁMEZ POR  
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. SECRETARIO DE FOMEN-  
TO EDUCATIVO Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, PROFESOR ERNESTO --  
LOPEZ RIESGO, CON LA ASISTENCIA DEL C. PROFESOR Y LICENCIADO --  
JESUS TORRES GALLEGOS, SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR.

E68 12



ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
EDUCATIVO Y CULTURAL  
Subsecretaría  
de Educación Superior

V I - S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LOS TOLTECAS", ubicado en el Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 25 de junio de 1984, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de diciembre de 1984, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 12 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 25 de abril de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien no lo dictó por lo que se consideró desaprobadado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 1980, se concedió al poblado en estudio por concepto de dotación una superficie de 87-00-00 Has. de terrenos de temporal para los usos colectivos de 63 capacitados, reservándose la superficie necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial de la mujer, ejecutándose parcialmente el 25 de octu-

bre siguiente en 80-09-96 Has. por imposibilidad material, que la superficie concedida se encuentra total y debidamente aprovechada según informe rendido por el comisionado de fecha 10. de agosto de 1985; y que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó una superficie de 708-22-86 Has. de agostadero de mala calidad, que se puede tomar para resolver la presente acción agraria, de la forma siguiente: del predio Tasirogojo, dividido en: lote 1, de la C. Guadalupe Duarte Arce, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9446 del volumen XIX de la sección I., lote 2 del C. Antonio López Vital, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9447, del volumen XIX de la sección I., lote 3, de la C. María Duarte Vda. de Olais, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9448 del volumen XIX de la sección I., lote 4, del C. Jorge Duarte Arce, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9449 del volumen XIX de la sección I., lote 5, del C. José Quintero Verdugo, con una superficie de 16-60-30 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 11 de enero de 1974, bajo el No. 9462 del volumen XIX de la sección I., lote 6, del C. Sergio Alberto Duarte Roguel, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9451 del volumen XIX de la sección I., lote 7, del C. Daniel Olais Duarte, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9450 del volumen XIX de la sección I., lote 8, del C. Hugo Duarte Arce, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9452 del volumen XIX de la sección I., lote 9, del C. ---

Galindo Cruz García, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9453 del volumen XIX de la sección I., lote 10, del C. Héctor Quiroz Forrest, con una superficie de 20-00-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de enero de 1974, bajo el No. 9454 del volumen XIX de la sección I.

Las inscripciones a que se refiere se radican en el Registro Público de la Propiedad de Huatabampo, Sonora, según certificación rendida por el propio registro por oficios números 85185 y 85186 de fechas 18 y 23 de septiembre de 1985. Estos predios se encontraron abandonados desde hace 10 años, encontrándose actualmente enmontado con arboles de mezquite, sin señales de que recientemente hubiera sido ocupado por ganado o se le hubiese dado otro uso; 311-52-56 Has. que se tomarán del predio Rancho Buenos Aires, propiedad de Roberto Eliseo Saenz Félix, con una superficie de 1,081-80-00 Has. de agostadero, que adquirió por compra que hizo a la C. Gloria Clementina Almada Rodríguez de Ibarra, según escritura No. 2676, formulada en Navojoa, Sonora, el 27 de marzo de 1982, ante la fe del C. Lic. Orlando Moreno Santini, Notario Público No. 26, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huatabampo, bajo el No. 14,240, de la sección primera, volumen XXVIII, con fecha 4 de junio de 1982, según certificación expedida por oficio número 263-85 del 17 de septiembre de 1985, sin embargo, de acuerdo con el levantamiento topográfico, el predio Rancho Buenos Aires, cuenta con una superficie real de 1,393-52-20 Has. resultando en consecuencia una superficie de 311-52-56 Has. que se consideran demasías propiedad de la nación. Este predio se encontró delimitado por cerca de alambre con diversas instalaciones y dedicado a la explotación pecuaria; 200-10-00 Has. del predio innominado ubicados en el predio Caraseve, propiedad de Daniel Duarte Arce, con superficie registral de 1,325-87-00 Has. inscrito bajo el No. 163, volumen XIII (trece) sección primera (I), de fecha 19 de febrero de 1943,

en virtud de la cual el Juzgado de Primera Instancia de este lugar, adjudica al señor Daniel Duarte Arce, el mencionado terreno en rebeldía de los señores Angel e Ignacio Emigdio Almada por escritura pública No. 460 otorgada en esta ciudad con fecha 18 de febrero de 1943, ante la fe del Lic. Nicolás J. Cervantes, Notario Público No. 7 con ejercicio en este Distrito Judicial, según constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad de Navojoa, Sonora, predio que fue afectado integralmente por la Resolución Presidencial que dotó vía nuevo centro de población al ejido Gral. Lucio Blanco, que se ubica también en el Municipio de Huatabampo, Sonora, del 8 de febrero de 1957, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril siguiente que afecta al predio de Carasave, con una superficie de 1,397-82-77 Has. de agostadero susceptible de cultivo al temporal; sin embargo del levantamiento topográfico resultó una superficie de 200-10-00 Has. que no fue afectada y que actualmente se encuentra sin explotación, por lo que se consideran demasías propiedad de la nación.

RESULTANDO CUARTO.- Por escrito de fecha 18 de septiembre de 1985, la Asociación Ganadera Local de Navojoa, Sonora, presentó al comisionado para los trabajos complementarios, un escrito que suscribe el C. Rafael Russo V., en su carácter de presidente y el C. Lic. Roberto E. Saenz F., en su carácter de secretario, en el que manifiesta que el señor Roberto Eliseo Saenz Félix, es socio de tal agrupación desde hace más de 12 años y es dueño de una extensión de 1,181-88-00 Has. que constituyen el predio de Buenos Aires, dedicado a la explotación pecuaria, haciendo un relato de las instalaciones que se ubican en el predio y acompañando a su promoción la constancia de coeficiente de agostadero expedida por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que la establece en 27.40 Has/ua; así como las copias de la escritura de propiedad, del título de la marca de herraje y de la señal de sangre, del plano del predio y del certificado del Registro Público de la Propiedad.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de julio de 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 12 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por el concepto de dotación de tierras, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de primera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 12 campesinos sujetos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Juan Humberto Valenzuela Gaxiola, 2.- Ezequiel Aragón Alvarez, 3.- Benjamín Sarmiento Meneses, 4.- Francisco Jaime Sarmiento Meneses, 5.- Sebastián Escalante Valdez, 6.- J. Trinidad Cárdenas Valenzuela, 7.- Javier Pérez López, 8.- Jorge Luis Ramos Sánchez, 9.- Julián Juárez Salazar, 10.- Jorge García Armenta, 11.- Trinidad García Armenta y 12.- Dagoberto García Armenta; asimismo, beneficiando a los ejidatarios de la Resolución Presidencial que concedió dotación de tierras de fecha 18 de agosto de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1980, del poblado en estudio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que por lo que se refiere a los alegatos que presentaran, las partes interesadas, del análisis llevado a cabo se desprende que por lo que se refiere al predio de Buenos Aires, cuyo propietario a través de la Asociación Ganadera Local, aduce tener una propiedad con superficie de 1,181-88-00 Has. resultó que conforme a los trabajos realizados por el Programa de Catastro Rural y los que específicamente se llevaron a cabo en la substanciación del expediente en estudio, conforme al cálculo analítico que la superficie de este predio, es en

la realidad de 1,393-52-20 Has. y dado que las escrituras y la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad, únicamente acreditan 1,181-88-00 Has. al valorizarse sus alegatos se concluye como ya se fijó en la consideración precedente, la existencia de unas demasías cuantificadas en 311-52-56 Has. las que conforme a la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en sus artículos 3o. y 6o. son propiedad de la nación, por lo que al destinarlas para los fines de la acción agraria que se ejercita, en forma alguna aparece afectado el interés jurídico del propietario, dado que la superficie que configura su predio resulta integralmente respetada.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LOS TOLTECAS", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, con una superficie total de 708-22-86 Has. de agostadero de mala calidad, que se tomarán de la siguiente forma: del predio Tasigorojo, lote 1 propiedad de Guadalupe Duarte Arce, una superficie de 20-00-00 Has; lote 2, propiedad de Antonio López Vital, una superficie de 20-00-00 Has; lote 3 de María Duarte Vda. de Olais, una superficie de 20-00-00 Has; lote 4, propiedad de Jorge Duarte Arce, una superficie de 20-00-00 Has; lote 5, propiedad de José Quintero Veriugo, una superficie de 16-60-30 Has; lote 6, propiedad de Sergio Alberto Duarte Roguel, una superficie de 20-00-00 Has; lote 7 propiedad de Daniel Olais Duarte, una superficie de 20-00-00 Has; lote 8 propiedad de Hugo Duarte Arce, una superficie de 20-00-00 Has; lote 9 propiedad de Galindo Cruz García, una superficie de 20-00-00 Has. y lote 10 propiedad de Héctor Quirbz Farrest, una superficie de 20-00-00 Has. las cuales se encontraron abandonadas y sin explotación por más de dos años consecutivos, por parte de sus pro

pietarios y sin causa justificada, por lo que resultan afectables de acuerdo con lo que establecen los artículos 27 Constitucional - fracción XV interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado tambien a contrario sensu; ----- 311-52-56 Has. confundidas dentro del predio Rancho Buenos Aires, y 200-10-00 Has. confundidas dentro del predio Caraseve, por lo -- que se consideran demasías, propiedad de la nación, de conformidad con los artículos 3o. fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos -- Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables de ccnformi- dad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de -- Reforma Agraria. La superficie concedida se destinará a la explota- ción colectiva de los 12 capacitados que arrojó el censo y los -- verificados en la Resolución dotatoria, en cumplimiento al -- artículo 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede considerar desapro- bado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, al no haber emitido su mandamiento el Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperative --- que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 - Constitucional y con fundamento en la fracción XV del mismo nuzee- ral, interpretada a contrario sensu y en los artículos 8o. frac- --- ción II, 69, 130, 197, 200, 204, 241, 251 interpretado a contrario sensu, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma --- Agraria, 3o. fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, - Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se considera desaprobadado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, al no haber emitido su mandamiento el - Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de primera ----- ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado deno- minado "LOS TOLTECAS", ubicado en el Municipio de Huatabampo, del- Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 708-22-86 Has., (SETECIENTAS OCHO HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, 86 CENTIAREAS), de agostadero de mala calidad, que se tomarán en la siguiente forma: del predio Tasirogojo; lote 1 propiedad de Guadalupe Duarte Arce, con una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), lote 2 propiedad de Antonio López Vital, una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), lote 3 propiedad de María Duarte Vda. de Olais, una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), lote 4 propiedad de Jorge Duarte Arce, una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), lote 5 propiedad de José Quintero Verdugo, una superficie de 16-60-30 Has., (DIECISEIS HECTAREAS, SESENTA AREAS, TREINTA CENTIAREAS), lote 6 propiedad de Sergio Alberto Duarte Roguel, una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), lote 7 propiedad de Daniel Olais Duarte, una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), lote 8 propiedad de Hugo Duarte Arce, una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), lote 9 propiedad de Galindo Cruz García una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), y lote 10 propiedad de Héctor Quiroz Farrest, una superficie de 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS); 311-52-56 Has., (TRECIENTAS ONCE HECTAREAS (CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS) y 200-10-00 Has., (DOSCIENTAS HECTAREAS, DIEZ AREAS), de demasías propiedad de la nación. Superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Tercero de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 12 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondiente.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuando a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede primera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LOS TOLTECAS", ubicado en el Municipio de Huatabampo, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los **2 DIC. 1987**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*[Signature]*  
MIGUEL DE LA MADRID H.



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
Delegación en Sonora

*[Signature]*  
En Copia de su Fielidad  
CERTIFICO  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Hermosillo, Son. a **03 AGO. 1988**  
El Delegado de la Reforma Agraria

F22 12

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

*[Signature]*  
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

CONTRATO DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DEL LAGO EN CIUDAD OBREGON, SONORA.

CONTRATO NUMERO 03-1214-87, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SOSTENES VALENZUELA MILLER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME, EL C. LIC. JUAN SAUL BENITEZ MALDONADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EL PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA, SINDICO PROCURADOR-PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ASESORADOS POR EL INGENIERO JESUS AGUILAR ZAMORA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS "EL AYUNTAMIENTO": Y POR OTRA PARTE EL C. PROFESOR PEDRO ALFONSO VALENZUELA ZAPATE, EN REPRESENTACION DEL FRACCIONAMIENTO DEL LAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que celebran el presente contrato con fundamento dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Número 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Manifiesta el C. Profesor PEDRO ALFONSO VALENZUELA ZAPATE, que su representado les otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, pudiendo ejercerlo ante personas físicas y morales ó ante autoridades de todo esencia y fuero.

TERCERA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que es propietaria de una fracción de terreno con superficie de 63,841.74 M2. misma que adquirió por compra-venta según se acredita en el contrato privado 5449 volumen 116, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón, Sonora bajo el número 59144 sección I de fecha Mayo 21 de 1984; que este terreno se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita en el Certificado de Libertad de Gravámenes expedida por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

El contrato privado mencionado y el certificado de libertad de gravámenes se agregan al presente contrato para que forme parte integral del mismo como anexo número 1.

CUARTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno al que se refiere la declaración anterior y que se ubica al Oriente de la calle Kino, al Norte de la calle 200 y al Suroeste de la Manzana 206 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en línea quebrada en 422.00 Mts. con el Fraccionamiento Villas del Náinari.  
Al Sur en línea Quebrada en 422.00 Mts. con la calle 200.  
Al Este en 193.64 Mts. con el Fraccionamiento ISSSTESON.  
Al Oeste en 193.64 Mts. con la calle Kino.

QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha Julio 8 de 1985 La Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Cajeme, emitió la Licencia de Uso del Suelo para el predio motivo de este contrato, según se expresa en el oficio número FR-006-85 por lo que se procedió a elaborar el proyecto de este fraccionamiento.

SEXTA.- Declara también "LA FRACCIONADORA" que con fecha 5 de Noviembre de 1984 se dirigió a la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de los mismos para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha Noviembre 8 de 1984 la Dirección mencionada emitió su dictamen mediante el oficio sin número, por medio del cual se aprobaba la factibilidad de conexión a las redes existentes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento del Lago.

El proyecto fué turnado con fecha Septiembre 9 de 1985 para emisión de dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, mereciendo este su completa aprobación con Oficio número 12-6602-85 de fecha Septiembre 1° de 1985.

SEPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento de las prescripciones exigidas por las autoridades competentes se elaboraron los proyectos de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 6, 7 y 9 que se agregan al presente contrato para que formen parte integral del mismo.

OCTAVA.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifican al detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega al presente, para que forme parte del mismo. De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación bajo los números 8.1, 8.2 y 8.3 respectivamente se agregan a este contrato tanto el proyecto, especificaciones como los planos a los que se refiere la presente declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación, documento que se anexa al presente contrato bajo el número 15.

NOVENA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración cuarta, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes.

## C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para llevar a cabo el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaración cuarta, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que es autorizada mediante este contrato será tipo "Residencial de Interés Social" y se denominará "Del Lago" aprobado "El Ayuntamiento" planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente contrato para que formen parte integral del mismo de la siguiente manera:

- a). Solicitud de licencia de uso de suelo bajo el Número 1.
- b). Copia certificada de la escritura del terreno bajo el número 2.
- c). Plano del terreno que ampara las escrituras bajo el número 3
- d). Licencia de uso del suelo bajo el número 4.
- e). Acta constitutiva de la Empresa bajo el número 5.
- f). Certificado de libertad de gravámenes del predio descrito en la declaración cuarta expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6.
- g). Oficio de aprobación de factibilidad de dotación de servicios de agua y drenaje, expedido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme bajo el número 7.
- h). Plano del proyecto de agua potable, aprobado por DIMAPAC bajo el número 8.
- i). Plano del proyecto de alcantarillado sanitario debidamente aprobado por DIMAPAC bajo el número 9.
- j). Cálculo hidráulico correspondiente a la red de agua potable y alcantarillado sanitario bajo el número 10.
- k). Plano de la poligonal del terreno bajo el número 11.
- l). Plano de lotificación del terreno bajo el número 12.
- m). Plano Manzanero del Fraccionamiento bajo el número 13.
- n). Plano de rasantes, así como las especificaciones bajo el número 14.
- o). La aprobación por parte de la Comisión Federal de Electricidad de los proyectos de electrificación de alta y baja tensión así como de alumbrado público alta y baja tensión y detalles bajo el número 15.
- p). Presupuesto pormenorizado de las obras de urbanización bajo el número 16.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducidos en estas cláusulas para los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto en el título tercero, capítulo primero del Artículo 91 Fracción IV de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo número 7 de este contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración tercera, en manzanas, lotes y ca---

lles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del proyecto serán de superficie de --- 200.00 M2. asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes.

MANZANA No.	DE LOTE A LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE.	AREA NO VENDIBLE.
1		1		5,478.02 M2
2	1 al 11	11	2,434.08 M2	
3	1 al 28	28	6,885.26 M2	
4	1 al 19	19	4,204.32 M2	
5	1 al 14	14	3,132.00 M2	
6	1 al 14	14	3,132.00 M2	
7	9 al 12	4	889.50 M2	
7-A		1		515.84 M2
8	1 al 17	17	3,870.90 M2	
9	1 al 14	14	3,306.50 M2	
10	1 al 22	22	4,810.00 M2	
11	1 al 22	22	4,810.00 M2.	

DISTRIBUCION DE SUELO.

AREA HABITACIONAL	37,564.77	(58.84)
AREA DE DONACION	5,993.86	( 9.38)
VIALIDAD.	20,283.11	(31.78)
AREA TOTAL:	63,841.74	100.00%
NUMERO DE LOTES VENDIBLES.	165	
NUMERO DE LOTES NO VENDIBLES	2	
TOTAL DE LOTES:	167	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del H. Ayuntamiento de Cajeme, conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 106 Fracción 1141, Fracción II y Quinto transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este contrato, las obras de trazo, terracerías para apertura de calle, introducción de la red de agua potable, tomas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, red de alcan

tarillado y descargas domiciliarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana de Ciudad Obregón, Sonora.

QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la fecha del presente contrato.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar en buen estado las obras de urbanizaciones que vayan quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el Acta de Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente contrato.

SEPTIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este contrato deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Cajeme.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

- a). Certificado ó acta de aceptación expedida por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado al fraccionamiento que nos ocupa.
- b). Certificado ó acta de aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- c). Certificado ó acta de aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del fraccionamiento a la zona urbanizada de Ciudad Obregón, Sonora.

OCTAVA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al H. Ayuntamiento de Cajeme la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% de los lotes vendidos.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas Cuarta, Quinta y Novena de este instrumento, el H. Ayuntamiento de Cajeme expedirá por conducto de la Dirección de Desarrollo Ur-

bano ó su equivalente la correspondiente Acta de Recepción de --  
Obra, relativa a la terminación de las obras de urbanización au-  
torizadas mediante el presente contrato.

Para este efecto, la oficina mencionada deberá efectuar una ins-  
pección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar --  
previamente a "LA FRACCIONADORA" de que esta puede hacer valer --  
su derecho en el deshago de la diligencia respectiva.

DECIMA.- Con fundamento en lo perceptuado por el Artículo 106 --  
Fracción IV y Quinto Transitorio de la Ley Número 101 de Desarro-  
llo Urbano del Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al H. --  
Ayuntamiento de Cajeme en forma gratuita y éste acepta y recibe-  
el Lote 7 de la Manzana 7, para el uso de un área verde con una-  
superficie total de 515.84 Mts. y el Lote 1 de la Manzana 1 para  
área de donación con una superficie total de 5,478.02 Mts. mis-  
mas que representan el 16.36% del área vendible.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Cajeme, -  
las áreas que ocupan las calles, avenidas y paseos dentro del --  
Fraccionamiento que se autoriza así como el mobiliario y equipo -  
con que se haya dotado.

Estas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán  
en pleno derecho al dominio público de los Ayuntamientos y esta-  
rán regulados, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Adminis-  
tración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el  
uso asignado en este contrato, mismo que solo podrá modificarse-  
por el H. Ayuntamiento cuando existan motivos de interés social-  
que así lo justifiquen.

DECIMA PRIMERA.- En cumplimiento con lo establecido por los artí-  
culos 95 y Quinto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano pa-  
ra el Estado de Sonora el 326 de la Ley de Hacienda del Estado:-  
"LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería del Ayuntamiento  
de Cajeme la Cantidad de: -----

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
Por sub-división del suelo varios lotes.	164	Lotes	4,000.00	656,000.00
Supervisión de obras de ur- banización.	6.209	Has.	50,000.00	310,450.00
				966,450.00
Sostenimiento UNISON 10%				96,645.00
Junta de Progreso y Bienestar 15%				144,967.50
T O T A L :				\$1,208,062.50

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" quiera vender los lotes antes de terminar las obras de urbanización del Fraccionamiento, deberá depositar ante la Tesorería Municipal de Cajeme fianza por el total del costo de las obras de urbanización (a precio actual) más el 50% para garantizar el pago de la pena convencional y la terminación de las obras de urbanización, ante la Tesorería Municipal de Cajeme.

DECIMA TERCERA.- En virtud de que será necesario realizar en el futuro una obra para suministrar agua potable de la red municipal que sustituirá a la que actualmente suministra agua a los fraccionamientos Villa Itson, Tepeyac ISSSTESON, Fraccionamiento Náinari del Yaqui, Villas del Náinari y el Fraccionamiento motivo de este contrato es decir, Fraccionamiento Del Lago, "LA FRACCIONADORA" se compromete a pagar en su momento la parte proporcional que le corresponde de cuando al área beneficiado por dicha obra.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano ó su equivalente, vigilar mediante inspección y supervisión en cumplimiento del presente contrato en lo que se refiere a su ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacer a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que consideren pertinentes, ó incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las prevenciones mencionadas en los Artículos 137, 138 y Quinto Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos de traslación de dominios de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula tercera de este contrato, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como si se hubiese insertado a letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga hacer por su cuenta una caja contenedora de basura por cada 20 lotes, de acuerdo a las especificaciones que se anexan al presente para que formen parte integral del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato ó derivados de la Ley, el H. Ayuntamiento de Cajeme podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

DECIMA NOVENA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en términos de la cláusula inmediata anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Cajeme a quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN CIUDAD OBREGON, SONORA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MILNOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. SOSTENES VALENZUELA MILLER  
Presidente Municipal de Cajeme.

PROFR. GUILLELMO OCHOA MURRIETA  
Sindico Procurador.

LIC. J. SAMUEL BENITEZ MALDONADO  
Secretario del Ayuntamiento.

ING. JESUS AGUILAR ZAMORA.  
Director de Des. Urb. y Serv. Públicos.

M04 12



POR LA FRACCIONADORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
SONORA

C. PROFR. PEDRO ALEONSO VALENZUELA ZARATE  
Representante Legal de la Fraccionadora.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL  
SEÑOR ARNOLDO ACEDO MORENO. CONVOCASE  
QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA  
Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS.  
JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE AL  
BACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL -  
DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN  
CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No.196/88.

CANANEA, SONORA A 24 DE JUNIO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A 170 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE SANTIAGO AGUIRRE GARCIA.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE -  
AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZ  
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 1463/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A 171 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE ARTEMISA LOPEZ ALCANTAR.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DEL -  
MES DE SEPTIEMBRE, LOCAL ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE NUMERO 1649/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A 172 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE CELESTINO ESCEVERRI VAL  
DEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO  
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE-  
DEROS DIEZ HORAS DEL DIA 5 DE OCTUBRE -  
DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE  
NUMERO 714/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
RUBRICA.

A173 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :  
CONVOCANSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREE-  
DORES DEDUCIR DERECHOS INTESTAMENTARIA  
BIENES FINADA MARIA AGUSTINA VILLA FLO  
RES DE MORALES (EXPEDIENTE 60/1988) JUN  
TA RECONOCIMIENTO HEREDEROS VERIFICARA-  
SE ONCE HORAS VEINTICUATRO AGOSTO EN-  
TRANTE.

URES, SONORA JULIO 16 1988  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ  
RUBRICA.

A174 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE TRINIDAD ESPINOZA QUI-  
HUIS, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE  
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA DE  
HEREDEROS TRECE HORAS DOS DE SEPTIEMBRE  
AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-  
DIENTE No. 923/88, DENUNCIANTE BELEM MI  
RANDA LIMON VDA. DE ESPINOZA.

H. CABORCA, SONORA A 7 DE JULIO 1988  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. WILFREDO SANCHEZ E.  
RUBRICA.

A175 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE JORGE DOMINGUEZ ORTEGA.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS ONCE HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO AÑO  
EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE  
NUMERO 768/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA.

A 176 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA  
RIO A BIENES DE AURORA SUAREZ VIUDA DE

NAVARRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE RECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 26 AGOSTO 1988 DIEZ HORAS. EXP PEDIENTE 1244/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
IRMA MEZA VEGA  
RUBRICA.

A177 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SON.

EDICTO :  
JUICIO INTAMENTARIO A BIENES DE JOSE FA VALENZUELA JUSACAMEA, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA. DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DIA TRECE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1066/88.

GUAYMAS, SONORA JULIO 14 DE 1988  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA.

A179 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MEDARDO GRAJEDA ESPINO ZA Y GUADALUPE PACHECO MODESTO VIUDA DE GRAJEDA, CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DE RECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS VEINTINUEVE AGOSTO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 205/88.

13 DE JULIO DE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA  
RUBRICA.

A180 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA SOTO DE TAKA KI. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 773/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A181 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE PABLO MARISCAL SALAZAR. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1117/88.

CD. OBREGON, SON. A 28 DE JUNIO DE 1988  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. IRMA MEZA VEGA  
RUBRICA.

A182 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO MACIAS CHAVEZ Y OFELIA SALAS VARELA VDA. DE MACIAS, CONVOQUENSE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO A HERENCIA PRESENTENSE DEDUCIRLOS JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXP.No. 215/88.

EL C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA.

A183 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE LAURA FUENTES VIUDA DE HERRERA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA DIEZ DE AGOSTO ENTRANTE, A LAS DIEZ TREINTA HORAS. EXP.No. 13/88.

CANANEA, SONORA A 8 DE JUNIO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A185 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL MEZA AGUIRRE. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 44/87.

CANANEA, SONORA A 17 DE JUNIO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A186 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE ALTAR  
CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DEL SR. LUIS GUTIERREZ -  
SANCHEZ, BAJO EXPEDIENTE No. 1103/88,-  
SEÑALANDOSE TENGA LUGAR JUNTA DECLARA  
TIVA DE HEREDEROS, LAS DOCE HORAS, CA  
TORCE DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO. ACREEDO  
RES COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS.

AGOSTO 03 DE 1988  
SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. GUILLERMINA APARICIO UREÑA  
RUBRICA.

A210 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE JOSE ARMENTA MUÑOZ. CON  
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HEREN  
CIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS  
A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE  
AGOSTO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EX  
PEDIENTE NUMERO 1187/87.

CD. OBREGON, SON. A 11 DE JULIO DE 1988  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
IRMA MEZA VEGA  
RUBRICA.

A211 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE FERNANDO MENDOZA RODRI-  
GUEZ Y ROSA CERVANTES PEREZ. CONVOQUESE  
QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDU  
CIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HO-  
RAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE 1988,  
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO  
1018/88.

CD. OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
RUBRICA.

A212 12 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE DELIA MARIA  
DURAZO RIVERA. CONVOQUENSE QUIENES CON  
SIDERENSE DERECHOS Y ACREEDORES, PRESEN  
TENSE DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS CELE  
BRARSE DIEZ HORAS SEIS SEPTIEMBRE PRO-  
XIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE  
CIVIL 79/88.

CUMPAS, SONORA A 3 DE AGOSTO DE 1988

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
HILDA I. ABRIL P. GLORIA Y. SALDATE.  
RUBRICA. RUBRICA.

A214 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE JOSEFINA DUARTE VILLA-  
NUEVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEIN  
TINUEVE DE AGOSTO DE 1988, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 883/88.

CD. OBREGON, SON. A 23 DE JUNIO DE 1988  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
IRMA MEZA VEGA  
RUBRICA.

A216 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE JOAQUIN ARVIZU URQUIDEZ.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEP-  
TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 818/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A217 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE BLAS BOBADILLA VALDEZ.-  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO  
DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIEN  
TE NUMERO 1200/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
RUBRICA.

A218 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE EFIGENIA AGUIRRE. CON  
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HEREN  
CIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS  
LAS NUEVE HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE

DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE  
NUMERO 181/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA.

A219 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SON.

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE ALEJANDRO MENDIVIL RUIZ.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS  
DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 567/88.

14 DE JULIO DE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA  
RUBRICA.

A220 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE EDGARDO GONZALEZ CORDO  
VA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO  
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE  
DEROS ONCE HORAS VEINTIUNO DE SEPTIEM  
BRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGA  
DO. EXPEDIENTE NUMERO 1526/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA.

A224 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE ROSINA NAVARRO HAROS. -  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE  
SEPTIEMBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO.  
EXPEDIENTE NUMERO 103/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
RUBRICA.

A225 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA

RIO A BIENES DE MARIA DEL ROSARIO FIGUE  
ROA TARAZON DE VEJAR Y JESUS VEJAR FI  
GUEROA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE  
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL -  
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1536/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA.

A228 12 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -  
MARIA CRUZ PADILLA. CONVOCASE QUIENES  
CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREE  
DORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA  
DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA,  
CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA VEIN  
TICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A  
LAS ONCE TREINTA HORAS. EXP. No. 193/88.

CANANEA, SONORA A 22 DE JUNIO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A187 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -  
RAMON VILLA VALENCIA. CONVOCASE QUIENES  
CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREE  
DORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA  
DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA,  
CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA DOCE  
DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE  
TREINTA HORAS. EXP. No. 128/88.

CANANEA, SONORA A 20 DE JUNIO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A188 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -  
MARIA JESUS VALENCIA. CONVOCASE QUIENES  
CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREE  
DORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA  
DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA,  
CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA -  
DIECIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A  
LAS DIEZ HORAS. EXP. No. 127/88.

CANANEA, SONORA A 14 DE JUNIO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A189 9 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA DE REMATE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 1138/85, PROMOVIÓ FERNANDO ALBERTO FREGOSO OTERO Y JOSÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ VS. RANULFO - CORREA CARDENAS, SEÑALÁNDOSE ONCE HRS. DOS DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA - LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES LOCALIZADO EN LOTE CON SUPERFICIE DE 600.00 M2., MANZANA 817, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 30.00 METROS CON LOTE 8, SUR EN 30.00 METROS - CON CALLE NAYARIT, ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 3, OESTE EN 20.00 METROS CON CALLE MEXICO.- SIRVIENDO - BASE DE REMATE \$5'220,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCÁNDOSE POSTORES.

24 DE JUNIO, 1988.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
TIBERIO SIJLOCK SOTO.  
RUBRICA

A202 11 12 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 1121/86, BANCA SERFIN, S.N.C. CONTRA EL SEÑOR - SALOMON FAZ SANCHEZ Y OTROS. CONVOCASE A REMATE EN PRIMER(SIC)ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, LAS DIEZ HORAS DEL - VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, SIGUIENTES BIENES : FRACCION DE TERRENO RUSTICO DE LA REGION "AQUITUNI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE : - 99-73-62 HAS., CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE 979.42 METROS CON PASCUAL MENDIVIL CORRAL, AL SUR EN 944.00 METROS CON GRUPO 6 DE ABRIL No. 2., AL ESTE EN 1067.00 METROS CON COLONIA RUIZ CORTINEZ Y AL OESTE EN 1007.00 METROS CON - RANCHO SAN JUAN(SIC)DE HERMANOS FAZ. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CABORCA, SONORA, SEGUN INSCRIPCION No. 17854, - SECCION PRIMERA, VOLUMEN 41.- \$237'524, 506.00.- FRACCION DE TERRENO RUSTICO - QUE SE DENOMINA "SANTA TERESITA", REGION DE "AQUITUNI" DE ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE: 147-58-05 - HAS., QUE MIDE Y COLINDA: NORTE 1190 METROS CON COLONIA SANDOVAL, AL SUR EN - 979.42 METROS Y 211.00 METROS CON ZEFERINO GUZMAN Y/OTROS, AL ESTE EN 994.40 METROS CON RANCHO "SAN JUAN" DE MARIA - TERESA C. DE GARCIA Y AL OESTE EN 1,104 METROS CON RACHO SAN JUAN. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CABORCA, SONORA, SEGUN INSCRIPCION No. 17854, SECC. PRIMERA, VOLUMEN 41. \$261'213,200.00.- -

AVALUO TOTAL: \$498'737,706.00.- PRECIO BASE REMATE, ANTERIOR PRECIO.- POSTURA LEGAL, CUBRA DOS TERCERAS PARTES, ANTERIOR PRECIO.

H. CABORCA, SONORA, JULIO 05 DE 1988  
SECRETARIO PRIMERO EN EL RAMO CIVIL.  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.  
RUBRICA

A205 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

EMPLAZAR A: JESUS CEJUDO YAÑEZ.- RADICO SE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIÓ: ISaura HURTADO OLGUIN, HACIÉNDOSE LE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A - SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. - - EXPEDIENTE No. 222/88.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA.  
RUBRICA

A206 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR EL LIC. CARLOS CONTRERAS MORENO, - APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE FRANCISCO BELTRAN AMAVIZA Y CLAUDIO ENRIQUE ARAUJO MONDRAGON. ORDENÓSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO DE AGOSTADERO - CON SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS - UBICADAS DENTRO DEL PREDIO "LOS BATEQUIS" DEL MUNICIPIO DEL QUIRIEGO, SONORA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 172-25-00 HECTAREAS Y COLINDA - LADO UNO-DOS; CON RUMBO NORTE CUARENTA Y NUEVE GRADOS, QUINCE MINUTOS CON RUMBO NORTE, CUARENTA Y NUEVE GRADOS QUINCE MINUTOS OESTE, EN UNA DISTANCIA DE - MIL SEISCIENTOS TRES METROS TREINTA CENTIMETROS, COLINDANDO CON TERRENOS DEL - FERROCARRIL DEL PACIFICO, LADO DOS-TRES, CON RUMBO SUR TREINTA Y TRES GRADOS, - TREINTA Y TRES MINUTOS OESTE, EN UNA - DISTANCIA DE DOS MIL SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON TERRENOS DE ROSA NELLY VELDERRAIN OTERO; LADO TRES-UNO CON RUMBO NORTE SETENTA Y SEIS GRADOS, CINCUENTA Y DOS MINUTOS ESTE, EN UNA DISTANCIA DE DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, COLINDA

CON TERRENOS NACIONALES.- CONVOQUENSE POSTORES.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTITRES DE AGOSTO - DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE No. 357/87.

CD. OBREGON, SON., 27 DE JUNIO DE 1988.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.  
RUBRICA

A207 11 12 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR AUDELINA LOPEZ - VDA. DE PALAFOX, A FIN DE QUE SE LE DECLARE LA PRESCRIPCION POSITIVA DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "SANTA FE", - UBICADO AL SUR DEL POBLADO DE ADIVINO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 21-01-88 HECTAREAS, Y CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS; AL NORTE CON POBLADO DE ADIVINO, SONORA, AL SUR CON EJIDO DE ADIVINO, AL ESTE CON FILOMENO LEON Y AL OESTE - CON NOE PALAFOX, PRUEBA TESTIMONIAL VERIFICARSE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS - DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 62/88.

URES, SONORA A 15 DE JULIO DE 1988

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ  
RUBRICA.

A168 9 12 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

CELSO LOPEZ HERNANDEZ PROMOVIO EN JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION POSITIVA DE TERRENO AGRICOLA CON SUPERFICIE DE 6-12-00 HECTAREAS, COMPUESTO POR MITADES NORTE DE LOTES 62 Y 72 Y MITADES SUR DE LOTES 63 Y 73, CUADRILATERO DECIMO SEPTIMO EX-COLONIA MORONCARIT ESTE MUNICIPIO, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE FRANCO EN 184.64 - METROS, CON TERRENO DE GUADALUPE AYALA VIUDA DE ESPINOZA, AL SUR EN 184.64 METROS CON TERRENO DE JOSE OCHOA I., ESTE 131.28 METROS CANAL HUACAPORO Y OESTE 131.28 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON T. OCHOA LEYVA. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE DIEZ HORAS VEINTINUEVE SEPTIEMBRE PROXIMO. EXPEDIENTE NUMERO 421/88.

HUATABAMPO, SONORA A 13 DE JULIO DE 1988

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRACA  
RUBRICA.

A169 9 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RAMO CIVIL

SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

FELIPE DE JESUS MARTINEZ GARCIA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL - (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR LA C. ALEIDA DE JESUS ANTE BENITES EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE #375/88.

SAN LUIS R.C. SON., MAYO 3, 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA.

A193 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RAMO CIVIL

SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

C. RAMON FIGUEROA VALENZUELA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL - (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA ELENA VILLACAÑA AMBRIZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. No. 146/88.

SAN LUIS R.C. SON., 10 DE MARZO DE 1988

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ  
RUBRICA.

A194 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :  
C. MANUEL HERNANDEZ NUÑEZ. JUZGADO DE -  
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA  
CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVOR  
CIO NECESARIO) PROMOVIDO POR PATRICIA -  
ALVAREZ MELENDREZ EN CONTRA DE USTED, -  
EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN -  
TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICA  
CION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA  
CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIO  
NES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI,  
LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES,  
SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO  
COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU  
DISPOSICION. EXP. No. 145/88.

SAN LUIS R.C. SON. A 29 DE FEB. DE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ  
RUBRICA.

A195 10 11 12  
-----

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :  
ROSA MARIA MORAS MERAZ, PROMOVIO EXPE-  
DIENTE 879/88 ACREDITAR PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA CONVERTIRSE PROPIETARIA TE  
RRENO 3-00-00 HECTAREAS LOCALIZADAS -  
LOTE 95 FRACCIONAMIENTO COCORIT RIO YA  
QUI CAJEME, SONORA, COLINDANDO NORTE  
164.66 METROS CON LOTE 96, SUR 164.66  
METROS CON LOTE 94, ESTE 182.19 METROS  
CON LOTE 85, OESTE 182.19 METROS CON -  
LOTE 5, SEÑALANDESE 10.00 HORAS AGOSTO  
25 PRESENTE AÑO RECEPCION INFORMACION -  
TESTIMONIAL, HAGASE PUBLICO CUMPLIENDO  
SE ARTICULO 664 FRACCION III CODIGO PRO  
CEDIMIENTOS CIVILES.

OBREGON, SON. JULIO 12 DE 1988  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA.

A123 6 9 12  
-----

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.  
QUE EN EL EXPEDIENTE No. 495/85 RELATI-  
VO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMO-  
VIDO POR GRAN AUTO, S.A. DE C.V., EN -  
CONTRA DE HECTOR CANDIANI LEGORRETA, EL  
C. JUEZ SEÑALO LAS 12.30 HRS. DEL DIA -  
22 DE AGOSTO DE 1988, PARA QUE TENGA LU  
GAR EN ESTE RECINTO JUDICIAL, EL REMATE  
EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, DEL SI-  
GUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO  
URBANO BALDIO, CON SUPERFICIE DE 387.60

MTS. CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL No.  
474 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY CLUB,  
SECTOR CAMPESTRE, DE NUEVO GUAYMAS, SO-  
NORA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON  
LAS SIGUIENTES: AL NORTE CON CLUB DE -  
GOLF, AL SUR CON CERRADA TETABIATE, AL  
ESTE CON LOTE 473 Y AL OESTE CON LOTE -  
475.- SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA  
CANTIDAD DE \$5'038,800.00 (CINCO MILLO-  
NES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PE-  
SOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL,  
LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE  
DICHOS AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SON., AGOSTO 3 DE 1988.  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.  
LIC. ELODIA FONTES CORDOVA.  
RUBRICA.

A215 12 13 14  
-----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -  
POR EL P. LIC. ALVARO LOPEZ OCHOA, COMO  
ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JORGE AN-  
GULO SALDIVAR CONTRA RAMON LOPEZ VALDEZ.  
ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA PUBLICA -  
ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE NUME  
RO 16 Y FRACCION ORIENTE DEL LOTE NUME  
RO 15, MANZANA NUMERO 29, FRACCIONAMIE  
TO SOCHILOA, CON SUPERFICIE DE 502.44 -  
METROS CUADRADOS Y FINCA CONSTRUIDA EN  
DICHOS LOTES. CONVOQUENSE POSTORES Y -  
ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE  
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE : - -  
\$19'768,320(SIC) (DIECINUEVE MILLONES -  
SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRES CIE  
NTOS VEINTE PESOS M. N.), CON REBAJA DEL  
20%.- REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE  
JUZGADO, A LAS 11.00 HORAS DEL DIA 22  
DE AGOSTO DE 1988.- EXPEDIENTE NUMERO  
427/88.

CD. OBREGON, SON., A 8 DE JULIO DE 1988  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO.  
RUBRICA.

A221 12 13 14  
-----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :  
CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR  
LICS. JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO Y/O ALVA  
RO MELICOFF TADDEI EN CONTRA DE ANTONIO  
CASTRO CHAVEZ. C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE  
HORAS DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1988, PA-

RA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE HERMANOS TALAMANTE Y TOLUCA, COLONIA EL SAHUARO DE ESTA CIUDAD, MANZANA 213 CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10 METROS CON CALLE TOLUCA, AL SUR 10 METROS CON LOTE 11, AL ESTE CON 20 METROS CON LOTE 2 Y AL OESTE, CON 20 METROS, CON CALLE HERMANOS TALAMANTE. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE : \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA. HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO A POSTORES. EXPEDIENTE No. - 671/84.-

HERMOSILLO, SON., JUNIO 29 DE 1988  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL  
RUBRICA

A223 12 13 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
JOSE LUIS RODRIGUEZ NORIEGA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR EVA ANGELINA SOLIS CASTILLO EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIAS EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE NUMERO 604/88.-

SAN LUIS R.C.SON., JUNIO 28, 1988.  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.  
RUBRICA

A226 12 13 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR  
CABORCA, SONORA.

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD. RAMON FIERROS DOMINGUEZ SOLICITA ADQUIRIR POR PRESCRIPCION POSITIVA, TERRENO URBANO UBICADO ESTA CIUDAD, 800 METROS SUPERFICIE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20 METROS CON RICARDO TERRAZA CARRILLO, SUR 20 METROS CON CALLE PITQUITO, ESTE 40 METROS CON RAMON FIGUEROA Y OESTE 40 METROS CON FEDERICO MORENO ALTAMIRANO. -

TRECE HORAS 9 DE SEPTIEMBRE DE 1988, RECIBIRASE INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE 984/85.-

H. CABORCA, SON., 10 DE JULIO DE 1988  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.  
RUBRICA

A209 12 15 18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
GUADALUPE BALDENEGRO VIUDA DE MURRIETA PROMOVIO ANTE ESTE JUZGADO, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1077/88, JUCIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PARA EL EFECTO DE QUE SE LE DECLARE PROPIETARIA, EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO CINCO, MANZANA SETENTA Y SEIS DE COCORIT, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON CALLEJON FRANCISCO URBALEJO, AL SUR EN VEINTE METROS CON CALLE RAMON YOCUPICIO, AL ESTE EN CINCUENTA METROS CON CALLE HIDALGO Y AL OESTE EN CINCUENTA METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE FELIX ROCHIN. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO. DILIGENCIA TESTIMONIAL DESAHOGARSE EN ESTE JUZGADO, EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.-

CD. OBREGON, SON., AGOSTO 2 DE 1988.  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.  
RUBRICA

A213 12 15 18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

RADICOSE ESTE TRIBUNAL JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR GILDARDO LUZ VEGA VILLEGAS, ACREDITAR PROPIEDAD DE UN PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LOS LOTES VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE LA MANZANA NUMERO DOCE DEL URBANIZABLE NUMERO DOS DE ESTA CIUDAD DE OBREGON, - MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, Y EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA Y CINCO METROS CON LA CALLE SEIS DE ABRIL, AL SUR EN TREINTA Y CINCO METROS CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS, PROPIEDAD DEL SEÑOR JAVIER LAURO RODRIGUEZ - GARCIA, AL ESTE EN VEINTE METROS CON EL CALLEJON FILIPINAS Y AL OESTE, EN VEINTE METROS CON LA CALLE COAHUILA. CITASE INTERESADOS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO, HAGAN VALER DERECHOS. PRUEBA TESTIMONIAL VERIFICARSE ESTE JUZGADO, EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS ONCE HORAS, BAJO - EL EXPEDIENTE NUMERO 907/88, DE ESTE - JUZGADO.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.  
SECRETARIA SEGUNDA  
C. CARMEN A. DIAZ CALLARDO  
RUBRICA

A222 12 15 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

NAZARIA NARANJO DE HERNANDEZ PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO - DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: "FRACCION DE TERRENO UBICADO EN - LA COLONIA HEROES DE ESTA CIUDAD, CON - LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 30.00 M. CON PROPIEDAD DE BLAS - MECINAS PEREZ, SUR EN 30.00 M. CON AL- FREDO MECINAS, ESTE 10.00 MTS. CON CA- LLE RIO SAN IGNACIO Y AL OESTE, 10.00 - M. CON GERMAN HERNANDEZ".- RECEPCION - INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, - LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEP- TIEMBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONO- CIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 550/88.-

H.NOGALES,SON., A 13 DE JULIO DE 1988  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA

A227 12 15 18

## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

PATRICIA ALVAREZ MELENDREZ. ....	57
ROSA MARIA MORAS MERAZ. ....	"
GRAN AUTO, S.A. DE C.V. ....	"
P. LIC. ALVARO LOPEZ OCHOA. ....	"
LICS.JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO Y ALVARO MELICOFF. ....	"
EVA ANGELINA SOLIS CASTILLO. ....	58
RAMON FIERROS DOMINGUEZ. ....	"
GUADALUPE BALDENEGRO VDA. DE MURRIETA. ....	"
GILDARDO LUZ VEGA VILLEGAS. ....	59
NAZARIA NARANJO DE HERNANDEZ. ....	"



# BOLETIN OFICIAL

GARMENDIA No 157 SUR  
HERMOSILLO, SONORA  
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA. EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE UNA PAGINA. ....	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. ....	\$ 179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO. ....	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. ....	\$ 143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ..	\$ 222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ...	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ...	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA. ....	\$ 540.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

### REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.